

Así por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/16418

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 228/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Botnari contra la empresa «LEADING ITALIAN FOOD, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora doña Ana Botnari y la empresa «LEADING ITALIAN FOOD, S.L.» a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa «LEADING ITALIAN FOOD, S.L.» a que abone al actor una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, correspondiendo a doña Ana Botnari, mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos (1.929,41 euros).

3.- Condenar a la empresa «LEADING ITALIAN FOOD, S.L.» a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, a razón de 36,13 euros/día, debiendo descontarse el período 25-5-09 al 15-6-09.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González.—El secretario judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LEADING ITALIAN FOOD, S.L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/16419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 35/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 35/2009 (Dem. 351/08) de este Juzgado de lo Social,

seguido a instancias de don Miguel Zorrilla Santamaría, don Ramón Velasco Arce, don Oscar Durán Cobo, don Julio Sierra Rodríguez contra la empresa «Construcciones Félix Durán, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 33/2009 (Dem. 682/8) del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítanse los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Así por este su auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Félix Durán, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/16494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 124/08.

Fallo: En atención a lo expuesto, decido:

- Que debo condenar y condeno a don Jorge Luis Bolaño Sánchez como penalmente responsable en concepto de autor de una falta del debido respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de una multa de treinta días con una cuota diaria de 10 euros, es decir, a un total de 300 euros. La pena de multa será sustituida, en caso de impago, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

- Que debo absolver y absuelvo al agente de la guardia civil M-56162-B de la falta de lesiones ya definida.

- Que condeno a don Jorge Luis Bolaño Sánchez al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al artículo 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma don Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Laredo, 26 de octubre de 2009.—El/la secretario/a (ilegible).

09/16095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 204/08.

Notificación de sentencia a don Alberto Villazón López, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, decido:

—Que debo condenar y condeno a don Alberto Villazón López como penalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público del artículo 633

CP, ya definida, a la pena de una multa de veinte días con una cuota diaria de 10 euros, es decir, a un total de 200 euros, y de seis días de localización permanente. La pena de multa será sustituida, en caso de impago, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

—Que condene a don Alberto Villazón López al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al artículo 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma don Óscar Ferrer cortines, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Laredo, 27 de octubre de 2009.—El secretario (ilegible).
09/16146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 725/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, a 7 de noviembre de 2008.

En nombre de su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción en resolución contractual, seguidos con el número 725/08, a instancias del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la entidad «Santander Consumer EFC, S.A.» asistido por el letrado señor Lobeto Guerras, contra la entidad «Markgesgin, S.L.», representado por el procurador señor Vesga Arrieta y frente a doña María Elvira Miramón Mico y don Miguel Juan Almenara Mico, declarados en rebeldía procesal.

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Álvarez Pañeda, en nombre y representación de don Álvaro Díez de Lemus, debo condenar y condeno a la entidad «Promociones Los Álamos Medinenses, S.L.U.» a:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la entidad «Santander Consumer EFC, S.A.», contra la entidad «Markgesgin, S.L.», don Miguel Juan Almenara Mico y doña María Elvira Miramón Mico, debo declarar y declaro:

1º.- Resuelta la póliza de arrendamiento financiero D12L20060000155, suscrita entre las partes con fecha 21 de julio de 2006.

2º.- La propiedad de la actora sobre el material descrito en el hecho tercero de la demanda.

3º.- La definitiva adjudicación a la actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas del arrendamiento financiero.

Y debo condenar y condeno a los demandados citados a:

a.- Restituir a la actora en forma inmediata en la posesión del material objeto del contrato.

b.- A abonar con carácter solidario a la actora el importe de las cuotas vencidas e impagadas del contrato, correspondiente a los vencimientos desde el 25 de marzo de 2008 (con excepción de la cantidad de 73 euros que se imputa a la cuota abonada del mes de marzo, de tal forma

que la cuota pendiente de abono de este mes asciende a 1.012,40 euros) hasta la actualidad, así como que se les condene al pago correspondiente al importe de una cuota (1.085,40 euros, impuesto indirecto incluido) en concepto de indemnización, a partir de la presente resolución, por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución del vehículo; y se condene a pagar el interés de demora contractual establecido en la póliza mercantil de arrendamiento financiero en un 2% mensual desde la fecha de cada una de las devoluciones hasta que las mismas sean abonadas.

E imponiendo las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Miguel Juan Almenara Miro, se expide la presente.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El secretario (ilegible).
09/16446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1104/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 229

En Santander a 6 de octubre de 2009.

Vistos por mi, don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de este partido, los presentes autos de juicio ordinario de tráfico, seguidos ante este Juzgado con el número 1104/07, en los que es demandante don Lorenzo Antonio Gordo Silicio, representado por el procurador don Francisco Javier de la Fuente Forcen, y defendido por el letrado don Daniel Bringas Menéndez; y demandada la entidad «Ainair, S.L.» y la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A.», representados por la procuradora doña María Valencia Paz y defendido por el letrado don Carlos Zamora Rivero y don Joaquín José Filipe Antuñes en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad. En nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda promovido por la representación legal de don Lorenzo Antonio Gordo Silicio, en reclamación de cantidad contra don Joaquín José Filipe Antuñes, la entidad «Ainair, S.L.» y la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A.», debo condenar y condeno a éstos a que conjunta y solidariamente abonen al autor la cantidad de 2.719,2 euros, con los intereses especiales del legal del dinero incrementado en un 50% devengado por la indemnización desde la fecha del siniestro para la compañía de seguros demandada, y salvo que hayan transcurrido más de dos años desde éste, en cuyo caso el interés sería en del 20 euros de la indemnización, a contar desde el transcurso de los dos años hasta su efectivo pago, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco